

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA INTEGRANTES DE COMISION
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PARA LA FERIA INTERNACIONAL
DEL LIBRO DE BUENOS AIRES, AÑO
2016.**

EXENTA N°

0347 *22.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.22/048, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior en la Sesión Extraordinaria N° 01/2016 el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó participar durante el año 2016 en la Feria del Libro de Buenos Aires, reconocida instancia de intercambio cultural y de alta relevancia para el desarrollo de la industria editorial nacional.

Que en la misma sesión extraordinaria, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó el diseño de Bases de la Convocatoria Pública para la asistencia a la feria indicada y determinó la composición de la comisión que evaluará y seleccionará las postulaciones que se presenten.

Que se deja constancia que el respectivo acto administrativo que apruebe las referidas bases se encuentra actualmente en tramitación.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que lleve a efecto dicho acuerdo, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE como titulares de la Comisión a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública para la asistencia a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, año 2016, a los consejeros: Ricardo Candia, Juan Pablo Poblete y José Gabriel Ferez; y como suplentes a Judith Riquelme y Víctor Sáez, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Extraordinaria 01/2016, de fecha 25 de enero de 2016, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los consejeros que integran la Comisión fijada en el artículo primero cumplirán dicha labor ad honorem.

ARTÍCULO TERCERO: DEJASE

ESTABLECIDO que la presente resolución, respecto a las personas que integrarán la comisión establecida en el artículo primero, producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria para participar en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad que les sean aplicables, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/MJH

Resol 06/110-.

DISTRIBUCIÓN

- 1 Gabinete Ministro Presidente.
- 1 Gabinete Subdirector Nacional.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- 1 Secretaría Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- 1 Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- 1 Departamento Jurídico.

